RESOLUCIÓN No. 0671-E
MAYO 06 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 003384 DEL 22 DE MARZO DE 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUMACO

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016, Resolución No. 0022-E de 2024, Resolución No. 005829 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual, según su artículo primero, regula "las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes".

Que, el mencionado decreto ley estipula, en sus artículos 35 y 36 (numeral 2º), la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente.

Que, como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que, dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma anual de la evaluación y en virtud de ello, emitió la Resolución No. 025624 de 2023.

Que, mediante resolución No. 0022-E de 05 de enero de 2024, esta secretaría convocó al proceso de evaluación de competencias 2023-2024 citada en la resolución No. 025624 del 29 de diciembre de 2023 para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que, mediante resolución No. 001979 del 27 de febrero de 2024 se modificó el artículo 18 de la resolución No. 025624 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y mediante resolución No. 0268-E de marzo 04 de 2024 se modificó el artículo 18 de la resolución No. 0022-E de enero 05 de 2024, que establecieron el cronograma del proceso de evaluación voluntaria para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de educadores oficiales, que se desarrollará durante el año 2024.

Que, mediante resolución No. 003384 del 22 de marzo 2024 se suspendió el cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución No. 25624 de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución 001979 de 2024, en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que, mediante la Resolución No. 005829 de fecha 26 de abril de 2024 el Ministerio de Educación Nacional adiciona dos incisos al parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución 025624 de 2023, a fin de establecer tanto el momento en que las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deben tener consolidada la información de los educadores que cumplen los requisitos de que trata el artículo sexto de la resolución en cita, como el deber de las ETC de determinar y comunicar los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante el proceso de evaluación para ascenso o reubicación de nivel salarial.

Que, de igual manera, el Ministerio de Educación Nacional, adicionó un parágrafo al artículo octavo de la Resolución No. 025624 de 2023, mediante la cual se precise la fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Distrital de Tumaco,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ***Levantamiento de la suspensión del cronograma.*** Levantar la suspensión del cronograma contenido en el artículo primero de la Resolución No. 003384 del 22 de marzo 2024, en consecuencia, reanudar el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: ***Modificación del cronograma:*** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 001979 de 2024 (que modificó el artículo 18 de la Resolución No. 025624 de 2023), expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: Cronograma:** El cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, será el siguiente:*

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Cierre
Apertura y divulgación de la convocatoria	29 de diciembre de 2023	N/A
Compra del número de identificación personal (NIP)- derechos de participación	14 de mayo de 2024	05 de junio de 2024

Formalización de Inscripción o modificación de datos por parte de los educadores	14 de mayo 2024	07 de junio de 2024
Presentación, atención y respuesta a PQRS frente al proceso de inscripción en la plataforma.	14 de mayo de 2024	11 de junio de 2024
Publicación del listado de inscritos por parte de la Universidad y envío de dicho listado al MEN	12 de junio de 2024	12 de junio de 2024
Envío del listado de inscritos por parte del MEN a las ETC para revisión y validación	14 de junio de 2024	14 de junio de 2024
Acreditación y revisión de requisitos por parte de las ETC	14 de junio de 2024	18 de junio 2024
Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN.	19 de junio de 2024	19 de junio de 2024
Envío de listado de habilitados por parte del MEN a la Universidad	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados para participar del proceso de evaluación por parte de la Universidad y la ETC.	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Presentación de las reclamaciones frente a la lista de aspirantes ante las ETC, por parte de los NO HABILITADOS para participar en el proceso de evaluación	21 de junio de 2024	27 de junio de 2024
Respuesta de las ETC a las reclamaciones presentadas frente a la lista de aspirantes, por parte de los NO HABILITADOS para participar del proceso de evaluación.	24 de junio de 2024	11 de julio 2024

Envío de listado de los educadores que en virtud de la reclamación fueron habilitados por parte de las ETC al MEN	12 de julio de 2024	12 de julio de 2024
Envío por parte del MEN a la Universidad del listado de los educadores que, en virtud de la reclamación, fueron habilitados.	15 de julio de 2024	15 de julio de 2024
Consulta y observaciones de los educadores ante su ETC, de la información sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón, y respuesta a las observaciones por parte de las ETC.	16 de julio de 2024	14 de agosto de 2024
Respuesta a las observaciones de los educadores sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón por parte de las ETC.	16 de julio de 2024	15 de agosto de 2024
Citación a la prueba	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024
Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón.	16 agosto de 2024	16 de agosto de 2024
Presentación de la prueba	25 de agosto de 2024	25 de agosto de 2024
Procesamiento de resultados por parte de la Universidad	26 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad	17 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	18 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024

Término para que las ETC y la Universidad resuelvan las reclamaciones frente a los resultados.	25 de septiembre de 2024	08 de noviembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad, MEN y ETC del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación frente a los resultados.	26 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024
Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación.	27 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024
Publicación, por parte de la Universidad, MEN y ETC, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación luego de la respuesta de las reclamaciones.	13 de noviembre de 2024	13 de noviembre de 2024
Expedición por parte de las ETC de ascenso o reubicación salarial que presentaron reclamación y superaron la evaluación.	14 de noviembre de 2024	04 de diciembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO: ***Modificación del parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución No. 025624 de 2023.*** Modifíquese el parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución No. 025624 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con los artículos 2.4.1.4.1.6 y 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores deberá ser verificado por las ETC en la que se desempeñan. Esta información se verificará con la revisión del expediente administrativo de cada educador o sus sistemas de información.*

"Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, en la aplicación de la garantía del debido proceso a los educadores, deben tener consolidada la información de los educadores que cumplen los requisitos de que trata el presente artículo, antes del cierre de la etapa de "Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN" definida en el cronograma del proceso. Dicha responsabilidad deviene de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone: '1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.'

Las ETC deberán determinar, establecer y dar a conocer cuáles serán los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante el proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial."

ARTICULO CUARTO: ***Modifíquese el artículo octavo de la Resolución No. 025624 de 2023.*** Modifíquese el artículo octavo de la Resolución No. 025624 de 2023, en el sentido de adicionar un parágrafo, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO OCTAVO: Instrumentos de evaluación.** Los instrumentos que componen la evaluación voluntaria de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:*

1. *Prueba Pedagógica.*
2. *Autoevaluación del desempeño*
3. *Valoración de experiencia*
4. *Valoración de zona de desempeño*
5. *Valoración de movimientos en el escalafón docente*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón será hasta el cierre de la etapa de 'Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón' dispuesta en el cronograma del proceso."*

ARTÍCULO QUINTO: ***Vigencias y derogatorias.*** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Andrés de Tumaco, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

MARIA NARCISA CORTÉS MONTAÑO
Secretaria de Educación Distrital de Tumaco

Aprobó: **ARIEL DARIO CASTILLO VIDAL**
Prof. Universitario Talento Humano SEDT

Revisó: **EDUAR POLO REYNOLDS**
Líder de Programa SEDT

Elaboró: **LISS DAYANA CARRASQUILLA C.**
Prof. Universitario Escalafón y Carrera Docente SEDT